

DIRECCION-ADMINISTRACION;

Calle de Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la liquidación del recargo por depreciación de moneda, durante el mes de Febrero.—Página 633.

Otra señalando el recargo que se ha de imponer en el mes de Febrero a las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Páginas 633 y 634.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, sobre modificación del Arreglo escolar.—Páginas 634 y 635.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Circular autorizando a los Presidentes de los Tribunales para dirigir a los que les están subordinados, las prevenciones que estimaren oportunas para la mejor administración de justicia.—Página 635.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo

vo hechas en la primera quincena del mes actual.—Página 636.

Señalamiento de pagos para la presente semana.—Página 638.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 638.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 639.

INDICE de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el presente mes.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 1.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 49.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Febrero próximo venidero para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías, producto y procedentes de Naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Portugal, seis enteros 36 milésimas; Rumania, tres enteros 339 milésimas; Turquía, tres enteros 189 milésimas; Bulgaria, cuatro enteros 557 milésimas; Yugoslavia, 11 enteros 153 milésimas, y Grecia, ocho enteros 92 milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 50.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real Decreto del 10 y Real orden del 11 de Agosto de 1920:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 24 de Diciembre de 1926 al 23 del mes actual, ambos días inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de

Los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Febrero próximo venidero, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 22 enteros 17 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 155.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villarreal (Alava) sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Villarreal (Alava) solicita la modificación de su Arreglo escolar, en razón de las menores distancias que han de recorrer los niños para asistir a las Escuelas y las mejores condiciones de los caminos y propone que el barrio de Santa Engracia se agregue al distrito escolar de Ubidea, de la provincia de Vizcaya; el caserío de Mendigana al distrito de Elosu; el caserío de la Iglesia de Gójain al distrito de Urrunaga; el caserío de Lache y estación del ferrocarril de Villarreal, al distrito de Villarreal, y, por último, los caseríos de Gomilar, al distrito de Ochandiano, de Vizcaya.

Las Juntas locales de Primera enseñanza de Villarreal, Ubidea y Ochandiano y las Inspecciones de Alava y Vizcaya informan en sentido completamente favorable, y el expediente pasa a este Consejo por cumplimiento del precepto reglamentario:

Considerando que la reforma es notoriamente beneficiosa para la enseñanza del Municipio de Villarreal,

Esta Comisión permanente opina que debe accederse a la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 156.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por varios vecinos de Torretarrando, Ayuntamiento de Valtejeros (Soria), sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Varios vecinos de Torretarrando, Municipio de Valtejeros (Soria), solicitan que aquel pueblo se separe del distrito escolar de Valtejeros, al que actualmente pertenece, por hallarse la Escuela a tres kilómetros, con mal camino, y se agregue a Valdelavilla, de cuya Escuela dista solamente kilómetro y medio, de fácil tránsito.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo, por si procede la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que la reforma que interesan los vecinos de Torretarrando es notoriamente beneficiosa para la enseñanza de los niños de aquel pueblo,

Esta Comisión permanente opina que debe accederse a la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 157.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Málaga sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Málaga solicita que la Escuela de niños de la partida rural de Roalabota se traslade a la de Guadalmedina, fundándose en que hoy apenas cuenta una asistencia diaria de ocho a nueve niños y que

en este pueblo hay más de ochenta y uno comprendidos en la edad escolar, proponiéndose constituir un distrito con Roalabota y la partida limítrofe Los Gámez con una Escuela de asistencia mixta.

La Junta local, el Maestro de la Escuela de que se trata y la Inspección informan favorablemente, y el expediente pasa a este Consejo por si procede la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que es indudable el beneficio que se reporta a la enseñanza con el cambio solicitado,

Esta Comisión opina que debe accederse a la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 158.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Baña (Coruña) sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de La Baña (Coruña) solicita que las dos Escuelas unitarias, una de niños de San Juan, pueblo de 419 habitantes, y otra de niñas de San Cipriano, de 245 habitantes, se conviertan en Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestro y Maestra, respectivamente, fundándose en que mediando una distancia de más de dos kilómetros de mal camino entre los dos pueblos, ni las niñas de San Juan pueden concurrir a la de San Cipriano ni los niños de San Cipriano a la de San Juan, y ofrece el material necesario para el cambio.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que la reforma es notoriamente beneficiosa para la enseñanza de los dos pueblos,

Esta Comisión permanente opina que procede acceder a la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 159.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Losaume (Coruña) sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruido para que los lugares de Vilardante y Vilafabeiro, del distrito escolar de Róo, Municipio de Noya, se agregue al distrito escolar de Tojos-Ontos, del Municipio de Lousame, ambos de la provincia de La Coruña, en razón a la mayor distancia que tendrían que recorrer los niños, facilidad del camino y ser menos numerosa la matrícula de la Escuela de Tojos-Ontos que la de Róo; y

Resultando que el Ayuntamiento y la Junta local emiten dictamen favorable por unanimidad y que en igual sentido informa la Inspección, y que el expediente pasa a este Consejo por si procede la modificación del vigente Arreglo escolar.

Esta Comisión permanente opina que debe acordarse la reforma por ser de indudable beneficio para la enseñanza de los niños de los aludidos barrios de Vilardante y Vilafabeiro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 160.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carballido (Lugo), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Carballido (Lugo) solicita que las dos Escuelas que figuran como unitarias de niños y de niñas del distrito escolar de Campos se conviertan en mixtas, y

se asignen la desempeñada por Maestra a este pueblo y la servida por Maestro a Temes, alegando que por lo diseminado de la población y la extensión considerable que alcanza el distrito es imposible que concurren todos los niños a un solo punto.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar:

Considerando que la reforma es notoriamente beneficiosa para la enseñanza de los citados pueblos,

Esta Comisión permanente opina que debe accederse a la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 161.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento que fué de Conjo (Coruña), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por la Maestra de la Escuela de asistencia mixta de Mazorres, Municipio que fué de Conjo, hoy de Santiago de Compostela (La Coruña), pidiendo que esta Escuela se convierta en unitaria de niñas, y la también de asistencia mixta servida por Maestro, creada por Real orden de 16 de Julio de 1925 con el nombre de Escuela de Ardagán, se transforme en unitaria de niños, fundándose en que ambas Escuelas se hallan situadas en un mismo punto, separadas unos 200 metros, próximamente; y

Resultando que la Junta local y la Inspección informan favorablemente:

Considerando que la reforma es notoriamente beneficiosa para la enseñanza,

Esta Comisión permanente opina que debe accederse a la petición, sin que reforma impique reconocimiento alguno de derecho a favor de los Maestros de que se trata para trasladarse a otras Escuelas unitarias del casco de la capital del Municipio."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo

con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

PRESIDENCIA

Circular.

Ilmo. Sr.: El artículo 5.º de la vigente ley Provisional sobre organización del Poder judicial autoriza a los Presidentes de los Tribunales para dirigir a los que les están subordinados las prevenciones que estimaren oportunas para la mejor administración de justicia.

Ejercitando dicha facultad, correlativa de un deber, esta Presidencia considera, más que oportuno, necesario llamar la atención de V. I. y, por su conducto, la de las Salas de lo civil y la de los Juzgados de primera instancia de su jurisdicción sobre una práctica que, aun amparada por la costumbre, no vacila en apreciar como equivocada y opuesta a la letra y, más aún, al espíritu de ciertos preceptos de la ley Orgánica y de la Procesal civil que establecen los términos en que deben ser formulados los Resultandos de las sentencias.

Viene advirtiéndose, en efecto, con cierta reiteración y generalidad que llegan a revestir caracteres de sistemáticas que los Resultandos de las sentencias dictadas en los juicios civiles, en primera como en segunda instancia, suelen ser copia literal y absoluta de los escritos de las partes, y en cambio, por contraste, cuando se refieren a la prueba, se limitan a hacer mención de la propuesta y admitida sin especificar la naturaleza de la practicada y menos su concreta resultancia.

De la errónea inteligencia de los preceptos legales que estos hechos reflejan siguen consecuencias igualmente perjudiciales. La reproducción de los escritos de las partes se traduce en la extraordinaria extensión de las sentencias que, siendo innecesaria, viene a imponer a los litigantes la extorsión de gastos excesivos y en el orden más elevado, del interés de la justicia, conduce a oscurecer los términos exactos de las cuestiones debatidas en el pleito, dificultando su acertada resolución. En el otro de los aspectos señalados, la simple mención de las pruebas, determina una sentencia deficiente en su estructura que impide juzgar del acierto o del

error con que las que se practicaran son apreciadas en los Considerandos correlativos.

Conviene, pues, y aún mejor precisa, que, según establecen los artículos 639, número 3.º de la ley Orgánica, y 372 de la de Enjuiciamiento civil, los Resultandos se contraigan a consignar las pretensiones de las partes y los hechos en que las funden, alegados oportunamente y que estén enlazados con las cuestiones que hayan de ser resueltas; y como el fallo ha de ser conforme con lo alegado y probado, no se prescindirá de recoger también sucinta, pero explícita, exposición de la resultancia de las pruebas practicadas, cuya apreciación ha de ser luego materia propia de los Considerandos correspondientes.

La importancia de esta delicada labor de síntesis y de concreción es notoria. Del acierto con que se realice pende tanto la exacta y fiel aplicación de la ley, que bien merece, en interés y prestigio de la administración de justicia, señalarla al cuidadoso celo de los Jueces y de los Magistrados ponentes a quienes está encomendada la redacción de las sentencias por imperativo precepto de los artículos 672, 675 y 681 de la ley Orgánica y 313 y 335 de la de Enjuiciamiento civil.

Por último, los Secretarios de Sala y los Magistrados ponentes, en el cumplimiento de los cometidos que respectivamente les atribuyen los artículos 319 y 337 de la citada ley Procesal civil, deberán cuidar de consignar y contrastar, para corregirlas en su caso con todo rigor, aquellas prácticas que son tema de esta circular, y que por erróneas deben ser enmendadas, en beneficio del mejor servicio y de la más exacta y perfecta aplicación de la ley.

La certeza de que serán fielmente observadas estas indicaciones releva a esta Presidencia de señalar sanciones que de otro modo sería preciso adoptar si no fueran atendidas las normas que se previenen, de las que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, al principio citado, se da conocimiento al excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.—Rafael Bermejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Enero de 1927.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Isidro Gallardo García, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo

	Pesetas.
de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Barcelona	1.200
D. José Fernández de Bustelo y González, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 3/5 de pesetas 6.000, por Madrid.	3.600
D. Manuel Tomás Aparici, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 3/5 de pesetas 2.500, por Castellón	1.500
D. José María Fernández-Ladrada y Solís, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por León.....	8.800
D. Primo de la Peña López, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas anuales, 4/5 de 3.250, por Madrid.....	2.600
D. Hilario Serrano Ortiz, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Toledo	2.100
D. Miguel Ramírez Jiménez, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 4/5 de 1.125, por Barcelona	900
D. Federico Gabriel Bernal Ramos, Capataz de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Salaranca.	2.100
D. Ramón Suárez Alonso, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 4/5 de 3.500, por Oviedo.	2.800
D. Santiago Aguilar-Mella y López, Oficial primero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Madrid	2.000
<i>Total de jubilaciones...</i>	<i>27.600</i>
HABERES DE CESANTIAS	
Excmo. Sr. D. Santiago Alba Bonifaz, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de cesantía de 7.500 pesetas anuales, por Madrid.....	7.500
<i>Total haberes de cesantías</i>	<i>7.500</i>

	Pesetas.
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña María del Carmen de Pano Socies, huérfana de D. Casto de Pano y Alba, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Baleares, nómina del extranjero.....	1.000
Doña Dolores Jiménez García, viuda, huérfana de D. Leandro Jiménez y Fernández, Portero mayor que fué del Ministerio de Ultramar. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales, por Madrid	875
<i>Total pensiones vitalicias del Tesoro.....</i>	<i>1.875</i>
PENSIONES DE MONTEPÍO	
Doña Matilde Andrés Chelli, huérfana de D. Ricardo, Oficial primero del Ministerio de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerio, por Madrid...	1.500
Doña Flora González López, huérfana de D. Lorenzo, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Archiveros. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerio, por Madrid.....	875
Doña Aurelia Ramos Sánchez, viuda de D. Eulogio Ortega, Oficial segundo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid	1.150
Doña María del Carmen, doña María de los Dolores y D. Joaquín Yusti Vázquez, huérfanos de D. Joaquín Torrero segundo de Faros. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por La Coruña.....	550
D. Miguel Gutiérrez Aguilar, huérfano de D. Miguel, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid	1.125
Doña Feliciano Pérez García, viuda de D. Conrado Pinta Terrasaca, Sobrestante primero de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona.	1.150
D. Pedro, D. Rafael y doña María Malato Muñoz, huérfanos de D. Pedro, Ayudante primero de Obras públicas. Se les concede la pensión de Montepío de Correos, por Almería	950

	Pesetas.
Doña Rosa Moreno Blanco, viuda de D. Manuel Millán García, Auxiliar del Catastro. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid.	750
Doña Carmen García Guisado, huérfana de don Luis, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia.	1.500
Doña Buenaventura Buchaca Viñals, huérfana de D. Juan, Vigilante del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cuenca.	312,50
Doña Mercedes Tarrat Bernis, huérfana de don Narciso, Subdirector de Sección de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona.	1.125
Doña Elisa Otero Pérez, huérfana de D. Ramón, Jefe de Negociado de segunda clase en la Secretaría del Gobierno superior civil de Cuba. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid.	1.125
Doña Lía Tavo Martínez, viuda de D. Nicolás Soto, Jefe de sección de segunda clase de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío, por Las Palmas.	1.750
Doña Isabel Prius Suari, viuda de D. Magín Fábrega Cortes, Catedrático de la Universidad de Barcelona. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona.	3.250
Doña María Wilar Menor, viuda de D. Andrés Batanero, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Lugo.	1.250
Doña Purificación Benillo Laorden, viuda de don Diego Tello García, Agente de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	1.250
Doña Leocadia Gómez Paredes, viuda de D. José Gogorza González, Catedrático de la Universidad Central. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	3.600
Doña Virginia Gaire Cid y huérfanos de D. Lorenzo, Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de	900
Doña Gloria de las Barceñas y López, viuda de	

	Pesetas.
D. Manuel de Cossío y Gómez Acebo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	2.750
Doña Angela Canalejo Domínguez, viuda de don Fernando Tercero y Acosta, Juez de primera instancia de Barcelona. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	3.375
Doña Dolores Merio Morales, viuda de D. Emilio Sánchez Pastor y Aguado, Oficial mayor de Telégrafos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Málaga, de	1.500
Doña Carlota Rodríguez, viuda de D. Pedro Riaño de la Iglesia, Jefe de segundo grado del Cuerpo de Archiveros. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	2.000
Doña Josefa de la Helguera, viuda de D. Juan José Piñol Figueras, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de	2.500
Doña María Ríu Sousa, viuda de D. Ramón García Portals, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Pontevedra, de	1.500
Doña Dolores Porras Aguilar, viuda de D. Grisanto Juan Azorín, Oficial de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío, por Cádiz, de	1.000
<i>Importan las pensiones de Montepíos</i>	38.087,50
PENSIONES REMUNERATORIAS	
Doña Antonia Hernando García, viuda de D. Angel Serrano Flores, Médico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión remuneratoria, por Madrid, de	1.000
Doña María Lechondo Bolegui, viuda de D. Jesús Girarda, Médico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión remuneratoria, por Vizcaya, de	1.100
<i>Importan las pensiones remuneratorias</i>	2.200

	Pesetas.
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Lucía Franco Ramírez, viuda de D. Sitacón Cabrero, obrero de Almadén, jubilado. Se la concede la pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.</i>	182,50
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Adelaida Argüelles Codonier, viuda de don Gregorio Bolador, Portero quinto de Hacienda, jubilado. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Santander.	500
Doña Eloísa Velasco Gómez, viuda de D. José Ruiz, Portero de los Ministerios civiles. Se la conceden cuatro mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Burgos.	833,33
Doña Delfina Martín Hernández, viuda de D. Luis Cabezas, Guardia primero de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.	500
Doña Adelaida Madrazo Moreno, viuda de D. Juan García, Guardia primero de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.	500
Doña Gregoria Mateo Espada, viuda de D. Mariano Rodríguez, Operario de la Fábrica de la Moneda y Timbre. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.380 pesetas anuales, por Madrid.	730
Doña Clemencia Sánchez Ollid, viuda de D. José Díaz, Oficial de Prisiones, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.	333,32
Doña María y doña Dolores del Arca Valverde, huérfanas de D. Fernando, Portero cuarto de Instrucción pública, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Vizcaya.	46
Doña Marcelina García Gordillo, viuda de don Agustín Olivencia, Cebador de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respec-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
to de 2.000 pesetas anuales, por Badajoz.....	333,32	de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona...	250	Idem las de gracia de Almadén	182,50
Doña Angeles Samper López, viuda de D. Victoriano Muncio, Guardia primero de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Barcelona	500	Doña Remedios Gomis Pina, viuda de D. Isidro Ajado, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Barcelona	243,33	Idem las mesadas de supervivencia	5.726,61
Doña María Henar Molina, viuda de D. Teodoro Pérez, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Zaragoza....	243,33	Doña Teresa Escriche Bertolini, viuda de D. Hilario Martín, Inspector de tercera clase de Vigilancia, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona.....	250	Total.....	83.771,61
Doña María Vila y Viñas, viuda de D. Francisco Puigsasllas, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Barcelona.....	243,33	<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	<i>5.726,61</i>	Madrid, 25 de Enero de 1927.—Por el Director general, Moisés Aguirre.	
Doña Carmen Huguet Morera, viuda de D. Pedro Vidal, Ayudante maquinista de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú. Se la conceden dos mesadas		RESUMEN		<i>Señalamiento de pagos para la próxima semana.</i>	
		Importan las jubilaciones.	27,600	Esta Dirección general ha acordado que en los días 1.º a 5 del próximo mes de Febrero se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:	
		Idem los haberes de cesantía	7.500	Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.	
		Idem las pensiones del Tesoro	1.875	Madrid, 29 de Enero de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.	
		Idem las idem de Montepío.	38.687,50		
		Idem las idem remuneratorias	2.200		

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación.			Pesetas.
77.511	1.161	Tol do	D. Isidro Vicente Vicente.....	75,25
77.561	1.439	Albacete	Asensio García Cano.....	24,25
77.721	3.337	Sevilla	Francisco Bermúdez Ramos.....	27,00
77.722	3.338	Idem	Francisco Gamero López.....	61,75
77.723	3.339	Idem	Joaquín Lefrer Sosa	18,00
77.724	3.340	Idem	Antonio Morán Carrión	18,00
77.726	1.563	Salamanca	Manuel Núñez Ortiguez	73,50
77.727	1.564	Idem.....	Justo Bartol Espinazo	103,00
77.728	1.565	Idem.....	An onio Muñoz López	81,00
77.729	1.566	Idem.....	Fulgencio Juanes Rodríguez	95,00
77.730	1.567	Idem.....	Fernando Robledo Gordo	48,00
77.731	1.568	Idem.....	Lorenzo Delgado Núñez	37,00
77.732	1.569	Idem.....	Martín Parrondo Rodríguez.....	77,00
77.733	1.570	Idem.....	Juan Morato Sánchez	79,00
77.734	1.571	Idem.....	Faustino Calvo González	44,00
77.735	1.572	Idem.....	Juan González Martín	36,70
77.736	1.573	Idem.....	Tomás Hernández Valiente	15,50
77.737	1.574	Idem.....	Juan Chamorro Chamorro	44,00
77.738	1.575	Idem.....	Rafael de la Cruz Seisdedos	42,00
77.739	1.576	Idem.....	José Prieto Luengo	38,00
77.740	1.577	Idem.....	Rafael Rodríguez Oreja	37,00
77.741	1.578	Idem.....	Angel Robledo Gordo.....	56,00
77.742	1.579	Idem.....	José Vicente Polo	213,00
77.743	1.580	Idem.....	Ventura Caamaño Román.....	16,00
77.744	1.581	Idem.....	Miguel Navarro Izquierdo.....	37,00
Total.....				1.396,95

Madrid, 28 de Enero de 1927.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de Bande a Frieira,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Manuel Fontao García, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 225.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 227.745,43 pesetas, la baja de 2.745,43 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Celanova a Barral,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Constantino Gil Caramín, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de 281.640 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 364.117,96, la baja de 82.477,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Vivero a Meira, Sección de Suidín a Meira, trozo cuarto,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Barros Gómez, que licitó en Lugo, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 172.500, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 227.938,08, la baja de 55.438,08

pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Tolda de la Coruña a la de Villalba a las Pías, trozos primero y segundo.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Cachafeiro Cabana, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de 384.995 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 386.960 pesetas, la baja de 1.965 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Barralla a Meiras, Sección de Cadabo a Meiras, trozos segundo, tercero y cuarto.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Malvas Corbal, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de comenzadas, por la cantidad de 345.090 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 445.702,61, la baja de 100.702,61 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Becerreá a Quiroga,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente

al mejor postor D. Francisco González Barros, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras antes de catorce meses después de comenzadas, por la cantidad de pesetas 174.700, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 198.846,21, la baja de 24.146,21 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de trozo quinto de la carretera de Villafranca al Barco de Valdeorras,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Cachafeiro Cavana, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras antes de diez y ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 233.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 233.746,54 pesetas, la baja de 746,54 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Guizo a la de Orense a Portugal,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Vicente Martínez Teijeiro, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 148.309 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 148.309,39 pesetas, la baja de 0,39 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la carretera de Salvatierra a Filgueira,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Fontao García, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de pesetas 184.400, que produce en el presupuesto de contrata de 288.995 pesetas, la baja de 104.595 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la Sección tercera de la carretera de Jerez de la Frontera a la estación de Cortes,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan Fernández Ramiro, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de 249.600 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 304.777,32 pesetas, la baja de 55.177,32 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Isona a Orgañá,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Segura, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras antes de diez y ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 235.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 235.587,97 pesetas, la baja de 587,97 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de carretera de Vivero a Meira, sección de Luidín a Meira, trozos segundo y tercero,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Fontao García, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 289.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 386.153,49 pesetas, la baja de pesetas 97.153,49 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la Sección primera de la carretera de Villanueva de Tapia a la de Antequera y Archidona a la de Loja a Torre del Mar,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Díaz Bonal, que licitó en Córdoba, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de comenzadas, por la cantidad de 451.569,21 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 456.130,52 pesetas, la baja de 4.561,31 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos primero y segundo de la sección de Sesa a Grañén de la carretera de Pertusa a la de Huesca a Robres,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio Barrón, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras

antes de veintidós meses después de comenzadas, por la cantidad de 425.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 495.865,42, la baja de 70.865,42 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Anisio al puente de Lodosa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Ciríaco Zubiaga Irión, que licitó en Logroño, comprometiéndose a terminar las obras antes de ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 52.809 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 52.809,11 pesetas, la baja de 11 céntimos en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la Sección segunda de la carretera de Utrera a Villamartín,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan Fernández Ramiro, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras antes de catorce meses después de comenzadas, por la cantidad de 153.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 175.751,47 pesetas, la baja de 21.851,47 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Sevilla.